En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Albizu Sanz, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. Iñaki Arguiñano Azcona.
- D. Francisco Javier Ganuza Senosiáin.
- D. Jon Gurutz Mendía Baigorri.
- D. ª Marta Arguiñano Azcona.
-

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 8 de enero de 2018, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

2.- Cuenta General del Ejercicio 2017.

Figura en la documentación de la sesión el expediente de liquidación del presupuesto del año 2017. Dicho expediente, con los anexos que forman la Cuenta General, ha pasado lo trámites preceptivos que constan en el mismo. El citado expediente presenta el siguiente resumen de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulo:

GASTOS:

Cap.	**Denominación**	**Obligaciones reconocidas**
1	Gastos de Personal	22.641,30 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.969,51 €
3	Gastos Financieros	338,68 €
4	Transferencias Corrientes	29.045,36 €
6	Inversiones reales	18.842,00 €
7	Transferencias de Capital	465,99 €
9	Pasivos Financieros	12.166,67 €
	Total	**113.469,51 €**

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Derechos reconocidos
1	Impuestos Directos	31.569,16 €
2	Impuestos Indirectos	2.858,68 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos	24.407,14 €
4	Transferencias Corrientes	51.657,98 €
5	Ingresos Patrimoniales y Aprovechamiento Comunal	6.639,50 €
7	Transferencias de la Admón. General a la Entidad	111,06 €
	Total	**117.243,52 €**

Figura, también en el expediente de la sesión, informe de intervención, haciéndose constar los siguientes datos que resultan del expediente de cuentas:

Ahorro Bruto: 35.476,29 €
Ahorro neto: 22.970,94 €
Nivel de endeudamiento: 63%
Índice de carga financiera: 11%
Porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes: 30%
Remanente de tesorería para gastos generales: 68.598,22 €
Resultado presupuestario: 3.774,01 €
Resultado presupuestario ajustado: 6.916,01 €
Estado deuda viva a 31 de diciembre: 74.010,75 €.

A la vista de lo expuesto, después de dar lectura al expediente, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarlo definitivamente.

3.- Adhesión al Fondo de Cooperación al Desarrollo de la FNMC.

A la vista de la propuesta enviada desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos para proceder a la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Cooperación de la F.N.M.C., el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos de sus miembros, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

SEGUNDO.- Aportar al mismo este año y en los años sucesivos, en tanto no se disponga lo contrario y exista partida habilitada al efecto, la cantidad que se establezca en los presupuestos municipales para el Fondo Local de Cooperación al Desarrollo de la F.N.M.C., que este año en curso asciende a 600,00 €, a abonar con cargo a la partida 1.9250.4820001 "Fondo de Coop. al Desarrollo FNMC".

TERCERO.- Hacer efectiva la cantidad anteriormente señalada mediante transferencia a la cuenta de La Caixa nº ES73 2100 5340 5021 0008 8370: "FNMC. Fondo de Cooperación".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

4.- Modificaciones al Presupuesto Municipal del ejercicio vigente.

Expone el Sr. Alcalde la modificación propuesta al Presupuesto Municipal vigente a fin de incrementar las partidas correspondientes a las obras del camino de Soracoiz, incluída en el apartado de programación local del plan de inversiones locales 2017-2019, y de pavimentación del Zoko y la calle Nueva, que se quieren acometer simultáneamente. Ambas obras está recogidas en un mismo proyecto técnico.

Por otro lado procede crear partida para el pago de los honorarios técnicos correspondientes a las obras señaladas.

La modificación consiste en la creación de créditos extraordinarios por importe de 3.707,14 euros para las partidas de honorarios técnicos de las dos actuaciones, y la aprobación de suplementos de crédito de las partidas 1.1533.63900 "Camino de Soracoiz" y 1.533.68200 "Zoko y Calle nueva", por un importe de 19.830,25 €, todo con cargo a remanente de tesorería del año anterior.

A la vista de lo señalado, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al presupuesto municipal del ejercicio 2018 que se señalan a continuación:

Créditos extraordinarios:

Partida 1 9200 2277001 Honorarios técnicos obra camino de Soracoiz: 811,28€.

Partida 1 9200 2277002 Honorarios técnicos pavimentación Zoko y C/ Nueva: 2.895,86€.

Suplementos de créditos:

Partida 1.1533.63900 Camino de Soracoiz: Incremento de 172,00€, resultando un total de 10.141,05€.

Partida 1.533.68200 Zoko y C/Nueva: Incremento de 19.658,20€, resultando un total de 36.198,31€.

A financiar con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el expediente queda de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

5.- Acuerdo en relación a la recuperación de tramo de vial público de la calle Mayor en parcela catastral 3 del polígono 1 de Artazu.

Mediante acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Artazu acordó la iniciación de un expediente de deslinde administrativo entre el bien de dominio público "Calle Mayor" y la parcela catastral nº 3 del polígono 1 de Artazu, y expediente de recuperación posesoria de parte de dicha calle mayor usurpada por la propiedad de la citada parcela catastral. Contra los referidos acuerdos de incoación fue interpuesto por la interesada, Doña recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Recurso de alzada núm. 06-6607).

Continuando sendos procedimientos de deslinde y de recuperación posesoria, mediante acuerdo de 3 de mayo de 2007 se concluyó la aprobación del expediente de deslinde cuya incoación había sido llevada por la señora Garatea ante el Tribunal Administrativo de Navarra, acuerdo que nuevamente fue recurrido por la titular de la parcela catastral 3 del polígono 1 ante el mismo Tribunal (Recurso de alzada 07-4221).

Con fecha de 4 de septiembre de 2007, el Tribunal Administrativo de Navarra emite Resolución Núm. 2607 en relación al recurso de alzada 06-6607, relativo a la impugnación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Artazu en fecha de 20 de septiembre de 2006, estimando las pretensiones de la recurrente.

Finalmente mediante Resolución Núm. 1865 de 16 de abril de 2008, el Tribunal Administrativo dc Navarra vuelve a estimar el recurso interpuesto por la interesada remitiéndose a lo señalado en su anterior Resolución.

Señala el Tribunal Administrativo de Navarra, en su Resolución 2607 de 4 de septiembre de 2007, que la potestad de deslinde y de recuperación posesoria de la Administración Local son prerrogativas exorbitantes al derecho común reconocidas genéricamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (Art. 82) y en Navarra por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (Arts.111 y 114) y desarrolladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Arts. 47 a 61).

En el Fundamento Jurídico Cuarto de la Resolución antedicha, el TAN concluye que para ver reconocida la propiedad municipal del terreno cuestionado se deberá accionar en la Jurisdicción Civil.

Numerosos aspectos justifican que en algún momento, presumiblemente en los años 80, se produjo una usurpación del espacio destinado a vial público por parte de los titulares de la actual parcela catastral 3 del polígono 1, se sospecha por la parte de la Corporación que un error llevó a incluir toda la superficie actual de la parcela en el Catastro, probablemente desde la implantación del mismo realizada mediante imágenes aéreas que en ocasiones pudieron trasladar al catastro errores por situaciones de facto no concordantes con la realidad jurídica de los bienes.

Además consta la existencia de un expediente de información posesoria de 1915, título de propiedad de un ascendente del propietario actual, que lejos de acreditar la titularidad de la propiedad sobre el vial público reclamado por el Ayuntamiento, reafirma la posición municipal, puesto que por la superficie y descripción tan solo se justifica la propiedad del edificio menor de la parcela catastral núm. 3, y confirma que en su lindero del lado Este transcurría la calle Mayor.

Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art. 80 Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, Art. 100 Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y Art. 6 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), por otro lado, las entidades locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos. (Art 110.1 Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y 25.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).

Figura en el expediente de la sesión informe de Secretaría de fecha de 4 de abril donde, en cumplimiento del artículo Art. 25.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, donde se exponen algunos de los aspectos antes señalados y para concluir que teniendo en consideración las precitadas Resoluciones 2607 de 4 de septiembre de 2007 y 1865 de 16 de abril de 2008, y resultando que según las mismas no procede la tramitación en vía administrativa de expedientes de recuperación posesoria y de deslinde, a la vista de la dificultad para acreditar el momento en que se produjo la usurpación del espacio público y que, teniendo a su vez en consideración la obligación impuesta por el Ordenamiento Jurídico a las Entidades Locales de Navarra de velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos, procede la personación del Ayuntamiento de Artazu en la vía jurisdiccional civil a fin de recuperar la posesión del espacio público indebidamente usurpado de la calle Mayor de Artazu.

A la vista de todo lo anteriormente señalado, el Pleno de la Corporación, por 4 votos a favor y la abstención del señor Mendía Baigorri, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acudir a la vía de la Jurisdicción Civil en defensa del espacio público de la calle Mayor de Artazu indebidamente ocupado por la parcela catastral 3 del polígono 1 y erróneamente incluido en esta, mediante acción de deslinde entre la propiedad privada el espacio público, o mediante la forma que considere más adecuada la dirección letrada.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la designación de procurador y letrado para llevar a cabo lo señalado en el punto anterior, así como para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Efectuar los traslados que procedan del siguiente acuerdo.

6.- Resoluciones e informes de Alcaldía.

Por Secretaría se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía y licencias emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, las cuales se relacionan a continuación, informando sobre algunas el señor Alcalde y dándose por enterados los señores corporativos.

Resol.	**Fecha**	**Resumen contenido**
1/2018	18-01-2018	Concediendo licencia de obras a cambio de suelo en planta baja y sustitución de ventanas y puerta de entrada en vivienda de calle Mayor nº 30, con un presupuesto de ejecución de . Importe de la licencia:
2/2018	23-01-2018	Aprobando el documento de convenio presentado por la Mancomunidad de Valdizarbe para gestionar las campañas de euskera en 2018, procediendo a la firma del mismo y aprobando un gasto de 179,61 € establecido en el convenio.
3/2018	20-02-2018	Concediendo licencia de obras a para ampliación de hueco con colocación de balcón en vivienda situada en calle San Miguel nº 4, con un presupuesto de ejecución de mporte de la licencia:
4/2018	22-02-2018	Concediendo licencia de obras a D. a colocación de ventana sobre tejado en

		vivienda situada en calle Mayor nº 45, con un presupuesto de ejecución de mporte de la licencia:
4 B /2018	14-03-2018	Aprobando expediente de liquidación del año 2017 con los anexos que forman la Cuenta General, con el fin de que sea sometido al Pleno de la Corporación, constituido al efecto en Comisión de Cuentas.
5/2018	28-03-2018	Concediendo licencia de obras a z para colocación de tubo y preparación de instalación de chimenea en vivienda situada en calle San Miguel nº 5, con un presupuesto de ejecución de mporte de la licencia: .
6/2018	03-04-2018	Desestimando solicitud para colocación de dos puntos adicionales de alumbrado público en Carretera de Puente nº 7, considerando que ya existe iluminación suficiente de la vía pública e indicando a los interesados que pueden iluminar la entrada a su vivienda de forma particular.

*7.- **Mociones, ruegos y preguntas.***

- ***Declaración institucional del Ayuntamiento de Artazu como "Zona Libre de Transgénicos", prohibición del uso de glisofato y apuesta firme por el uso de productos de cercanía y ecológicos.***

Se procede a la lectura de la moción obrante en el expediente de la sesión y propuesta por las siguientes organizaciones firmantes de la misma: Amigos de la Tierra, CECU, COAG, Greenpeace, Red de Semillas, Colectivo Lantxurda Taldea, CPAEN, EHNE, Ecologistas en Acción-Ekologistak Martxan, Landare, Mugarik Gabe Nafarroa, Mundubat, Sustrai Erakuntza.

A la vista de la moción, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor, acuerda tomar la misma en consideración y aprobarla adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el municipio de Artazu como "Zona Libre de Transgénicos".

SEGUNDO.- Este ayuntamiento dejará de utilizar glifosato en aquellas áreas cuya gestión depende del mismo (parques, jardines, huertos públicos, conservación de carreteras y caminos...).

TERCERO.- Este Ayuntamiento se compromete firmemente en el fomento de la producción ecológica y en la apuesta por el consumo progresivo de productos de

cercanía y ecológicos, en los establecimientos en que el municipio tenga competencias (colegios, residencias, administración pública, actos públicos y festejos, comedores sociales, hospitales o centros de salud....).

CUARTO.- Se resuelve así mismo el poner la declaración en conocimiento de:

-El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente .
-El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administación Local.
-La Mancomunidad de municipios, consorcios de desarrollo, municipios hermanados, u otros organismos que pudieran estar interesado en sumarse a la iniciativa.

QUINTO.- Que consideramos imprescindible en este proceso informar a la ciudadanía, especialmente al sector dedicado a la agricultura, de la decisión adoptada: ruedas de prensa, charlas informativas, etc...

SEXTO.- Que igualmente se deberá informar sobre lo decidido a las organizaciones firmantes de esta carta, para tener constancia de los municipios que se van sumando. Para ello, enviaremos la declaración a: lantxurdataldea@gmail.com.

SÉPTIMO.- Designar a una persona (concejal/a, técnica/o o persona del ayuntamiento o de la sociedad civil) para que realice el seguimiento de la declaración y sirva de referencia a la hora de buscar información sobre el tema.

- ***Moción para instar a los órganos competentes la creación en Estella/Lizarra de una oficina permanente para la obtención del DNI, o la recuperación del sistema anterior de atención mensual.***

Figura en el expediente de la sesión moción proveniente del Ayuntamiento de Estella presentada por Dña. Yolanda Alén Baquero, concejala no adscrita, proponiendo su aprobación por este Ayuntamiento de Artazu a fin de solicitar a quien corresponda que Estella-Lizarra y su Merindad cuenten con una oficina fija o por lo menos un servicio mensual para la expedición del Documento Nacional de Identidad.

No figurando previamente en el orden del día la presente moción, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia para la incorporación de este punto en la sesión, decidiendo el Pleno incluir el punto en el orden del día.

El Documento Nacional de Identidad se expende en Estella-Lizarra, hace más de 25 años, hasta el año 2003 venían de Pamplona todos los meses, concretamente los lunes. Primero estuvieron en Policía Municipal, seguido en Casa de la Juventud María Vicuña, y posteriormente en la Casa de Cultura Fray Diego de Estella.

A raíz del atentado de Sangüesa se redujo la periodicidad del servicio, comenzando a darse 3 días al mes sin concretar fechas, menos los meses de julio y agosto, con motivo de las vacaciones de verano.

A partir de septiembre de 2016, se redujo el servicio a tres veces al semestre y el pasado año 2017 solo se dio 3 veces en todo el año.

Por un lado están los problemas de desplazamiento que se generan a los ciudadanos para llegar a la oficina de Pamplona en que se expiden los documentos, y por otro lado las listas de espera para obtenerlos son muy largas.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Artazu, por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación del Gobierno que adopte las medidas oportunas para que Estella-Lizarra y su Merindad, con aproximadamente 68.000 habitantes, tenga una oficina fija, o cuanto menos que se vuelva a dar nuevamente el servicio con una periodicidad mensual.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra y a la Delegación del Gobierno del Estado en Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.